



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios Acuerdo Marco 10606-25-AM20, Castellino Díaz

Vista la solicitud de Renegociación Contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor Castellino Díaz, Fernando Francisco, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-25-AM20, “Artículos de ferretería” que tramita en el Expediente Electrónico N° EX-2020-00763791- - GDEMZADGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-52-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 79, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Proceso- 10606-0006-LPU20 “Artículos de Ferretería”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706.

Como así también, por Disposición N° DI-2020-04107482-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 238, prorrogó la vigencia por el término de seis (06) meses a partir del día 07 de Septiembre de 2020.

Que el proveedor manifiesta en su nota de fecha 19 de noviembre de 2020 la necesidad de que se revisen los precios de los insumos de los Renglones N° 2, 4-6, 8, 11, 13, 20, 34, 95-98 y 141-142, dado que los precios resultantes de la renegociación contractual dispuesta mediante DI-2020-05550150-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, están por debajo de los valores de reposición del proveedor.

Que con fecha 03 de diciembre de 2020, se le solicita al proveedor envíe los elementos de prueba que demuestren que el costo de reposición de los bienes cotizados, ha superado el precio aprobado en la renegociación contractual. En la misma fecha aquél presenta nota solicitando que se revisen exclusivamente los precios de referencia para los renglones 4-6, 8, 11 y 13, ofreciendo como prueba los precios publicados en la web de la firma HIERROS MALDONADO.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que registrará previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado

(bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.

3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.

Que el proveedor fundamenta su solicitud de revisión en el hecho que el precio de referencia tomado por esta Dirección, corresponde a publicaciones efectuadas en el portal web MERCADO LIBRE y en muchos casos allí se encuentran cotizando empresas ubicadas en Buenos Aires, con distintas condiciones de pago y estructuras de costo.

Que a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por el proveedor interesado, según informe N° IF-2020-06278684-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 315, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, efectuó un relevamiento de los precios de mercado, a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por el proveedor interesado. Se relevó precios en una empresa local (HIMAN ACEROS) no pudiendo realizarse en HIERROS MALDONADO por encontrarse activo su sitio web de precios. Con esta información se elaboró una planilla comparativa, la que sirvió de base para el análisis y conclusión que forma parte del “Anexo I - Planilla Determinación de precios”.

Con esta información se elabora una planilla comparativa, esta sirvió de base para el análisis y conclusiones y que se incorporan al informe como Anexo I “Planilla Determinación de precios”, N° NQ-2020-06277994-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en ordenes 314.

Que el criterio para la determinación de precios se basa en la premisa tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio indagado en el mercado y considerado “de referencia”.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que de acuerdo a lo manifestado precedentemente, se recomienda hacer lugar a la solicitud de revisión del precio de los renglones descriptos precedentemente, solicitado por el proveedor Castellino Díaz, Fernando Francisco, para el Acuerdo Marco N° 10606-25-AM20 “Convenio Marco de Artículos de Ferretería”, ello dado que se ha demostrado fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la entrega de bienes; dando curso a la solicitud de aumento requerida por el proveedor en los términos dispuestos en el “Anexo I – Planilla de Determinación de Precios”

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Determinar los precios de los renglones N° 4-6, 8, 11 y 13, de acuerdo a lo indicado en Anexo I: “Planilla Determinación de precios”, que forma parte de la presente, correspondiente a Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-25-AM20, “Artículos de ferretería” para el proveedor Castellino Díaz, Fernando Francisco, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 2º: Dese intervención al área de Coordinación Administrativa para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, correspondiente al proveedor Castellino Díaz, Fernando Francisco, de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el Artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º: Notifíquese al proveedor adjudicatario de la Licitación Pública de Convenio Marco – Acuerdo Marco 10606-25-AM20 Castellino Díaz, Fernando Francisco, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados a fin de que adopte las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas en esta Disposición.

Artículo 4º: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.